

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 11 de septiembre de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso, instaurado por Julián Eduardo Tello en cuenta de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, informándole que la parte demandante, surtió la notificación de la Administración Judicial del Tolima, el día 26/07/2022.

Así el termino para contestar la demanda corrió durante los días 27, 28, y 29 de julio y 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, de agosto de 2022 y la demandada remitió su réplica el día 04/08/2022, es decir, dentro del término correspondiente.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17380311200120200038100

Ref.: Ordinario Laboral – Seguridad Social

ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede y, al revisar el trámite surtido se tiene que, ya se realizó la notificación de la vinculada y la misma contestó el libelo dentro del término ordenado y cumpliendo los parámetros del artículo 31 del C.P.L. situación por la que se admitirá la réplica brindada.

Así las cosas, se señala el día **VIERNES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para continuar con la audiencia prevista en el artículo 77 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social y, a continuación la de trámite y juzgamiento, a la que asistirán personalmente las partes, advirtiéndoles que su no comparecencia les producirá las consecuencias procesales previstas en la norma citada.

Por último, se reconocerá personería a la abogada, Gloria Viviana Lozano Ospina identificada con la C.C. 1.110.460.905 y la T.P. No. 238.574, del consejo superior de la judicatura, para que asuma la representación de la vinculada conforme al poder a ella conferido.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito con Conocimiento de Procesos Laborales de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda frente a la Administración Judicial del Tolima, de acuerdo a lo indicado.

SEGUNDO: Fijar fecha y hora para llevar a cabo las previstas en el artículo 80 del C.P.L. para lo cual se establece el día **VIERNES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VIENTITRÈS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada, Gloria Viviana Lozano Ospina identificada con la C.C. 1.110.460.905 y la T.P. No. 238.574, del consejo superior de la judicatura para que asuma la representación de la vinculada conforme al poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568002e2da3ccf33744e14eb5ca8acc55db6573646b376d91a2ce23f2dd13**

Documento generado en 11/11/2022 08:56:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>